

Comuna de CASA GRANDE

Casa Grande (5162) Punilla, Sierras de Córdoba - Tel./Fax.: (03548) 47-0870
www.casagrande.gov.ar - E-mail: comuna@casagrande.gov.ar



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 0020/2020.-

VISTO: La situación de grave crisis pandémica (Covid-19) que atraviesa profundamente la economía financiera Nacional, Provincial y Municipal, y como consecuencia se derrama sobre la economía social de nuestra localidad. El principio de Autonomía Municipal conferido por la Constitución Nacional en sus artículos 1,5 y 123. La Constitución Provincial en sus artículos 74, 179 y 180 y las previsiones de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaro el brote del coronavirus como pandemia.- Que por decreto No. 260/2020 el P.E.N amplio en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley No 27541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada.-

Que atento la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció por decreto de necesidad y urgencia del P.E.N. No. 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 de marzo hasta el día 27 de Abril del año en curso inclusive, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la evolución de la epidemia.-

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga al Estado Comunal a adoptar medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública, paliar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas, que afectarán el consumo, la producción, la prestación de servicios básicos indispensables, el cumplimiento de las obligaciones de la Comuna y para con los vecinos, entre otros muchos efectos.

Que esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social.

Que la situación antes aludida, conlleva consecuencias económicas, tanto para los vecinos que por la falta de actividad no pueden cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias y de la Comuna, la que no solamente siente reducidos sus ingresos, sino que además debe disponer de fondos adicionales para contener la situación sanitaria, asistencial y de control que debe ejercer.

Que son altamente significativas las consecuencias que acarreará al Estado Comunal la merma en los fondos coparticipables que percibe regular y normalmente en función de la baja en la recaudación tributaria que a nivel general se concreta.

Que además muchos trabajadores y trabajadoras, comerciantes, profesionales, industriales, pequeños y medianos empresarios, ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, lo que origina una reducción en los mismos, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus obligaciones en forma íntegra.

Que ante una situación extrema y urgente como la planteada, el Estado Comunal, debe contar con instrumentos que le faciliten de manera urgente y eficiente el cumplimiento de las necesidades y obligaciones que se consideran indispensables, tales como preservar la salud de sus vecinos, brindar asistencia y contención a los que más necesiten, brindar con la mayor eficacia el servicio y control para el cumplimiento de los fines del aislamiento social obligatorio, prestar los servicios públicos esenciales tales como recolección de residuos

Comuna de CASA GRANDE

Casa Grande (5162) Punilla, Sierras de Córdoba - Tel./Fax.: (03548) 47-0870
www.casagrande.gov.ar - E-mail: comuna@casagrande.gov.ar



sólidos urbanos (RSU), alumbrado, limpieza y hacer frente al pago de la nómina salarial.

Que en miras a la protección del bienestar general, de los intereses económicos de la población, así como de la auto preservación del Estado y sus instituciones resulta imperiosa la declaración del Estado de Emergencia económica, financiera, administrativa, social y sanitaria de la Comuna de Casa Grande, encuadrándola dentro del más amplio estado de necesidad.

Que las facultades así otorgadas al poder político en esta situación de emergencia, se ajustan plenamente a la Constitución Nacional (Art. 28^a y 33^a) al sólo efecto de superarla, teniendo en miras el interés público y siempre y cuando la limitación de los derechos se efectúen de manera general, razonablemente, sin discriminación y transitoriamente.

POR TODO ELLO, teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas con anterioridad y facultades establecidas por la ley 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE CASA GRANDE RESUELVE

Artículo 1°: DECLARACIÓN. Declárase la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Social y Sanitaria de la Comuna de Casa Grande.-

Artículo 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente declaración de emergencia se aplicara a todo el ámbito de la Comuna de Casa Grande, en los que resulte pertinente, Tribunal de cuentas y toda otra dependencia que este dentro de la órbita del estado Comunal. La presente declaración de emergencia comprende, en consecuencia la totalidad de los servicios que la Comuna presta en forma directa, indirecta o descentralizada, abarcando entes o personas jurídicas de las que sea parte a tal fin y a la actividad de todo orden actualmente a su cargo, la totalidad de las relaciones económicas, jurídicas, laborales, contractuales y de cualquier otro género que comprenda a la Comuna.

Artículo 3°: PLAZO: La presente Resolución tendrá un plazo de vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte (31/12/2020) a partir de la fecha y podrá ser prorrogada por otro que no podrá exceder de 90 días.-

Artículo 4°: SUSPENSIÓN DE LA EMERGENCIA. Facúltase a la Presidente Comunal a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Resolución, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con la misma.-

Artículo 5°: OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales de la presente Resolución:

- 1.- Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19.-
- 2.- Preservar la salud de los ciudadanos de Casa Grande, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.-
- 3.- Equilibrar el flujo de ingresos y egresos comunales; y con ello evitar un desequilibrio económico financiero en las cuentas públicas, derivados de la presente situación.-

Comuna de CASA GRANDE

Casa Grande (5162) Punilla, Sierras de Córdoba - Tel./Fax.: (03548) 47-0870
www.casagrande.gov.ar - E-mail: comuna@casagrande.gov.ar



- 4.- Reorganizar funcional y administrativamente al Comunes y a su personal, a fin de otorgar mayor eficacia y eficiencia a la gestión Comunal.-
- 5.- Garantizar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Comunal.-
- 6.- Contener el gasto público de la Comuna y afectarlo a prestaciones esenciales.-
- 7.- Alcanzar transparencia y celeridad en la actuación de la Comuna.-

Artículo 6°: REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal – Presidente Comunal a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias vigentes, sin modificar el monto del presupuesto 2020, y las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de las emergencias mencionadas, debiendo informar dentro de los quince días de efectuadas las mismas a La Comisión Comunal y al Tribunal de Cuentas de la Comuna de Casa Grande.-

Artículo 7°: FACÚLTASE al DEC – Presidente Comunal, a acordar regímenes generales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas particulares, proponer y concluir acuerdos con quita o reconocimiento de intereses; establecer modalidades y plazos para su cancelación proponiendo y aceptando refinanciamientos y novaciones de las deudas determinadas; como así también la inmediata compensación del pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas, líquidas y exigibles entre los particulares y la Comuna.

Artículo 8°: FACÚLTASE al DEC – Presidente Comunal para efectuar todas las correcciones necesarias en la estructura de la Institución, su organización, estructura de prestación de servicios, funcionamiento, contratos, condiciones laborales, condición de prestación de servicios, así como en todos los ámbitos de alcance del funcionamiento de la Comuna de Casa Grande, con la sola condición de que las remuneraciones sea la última instancia necesaria para corregir los problemas que se generan por la situación existente.-

Artículo 9°: AUTORÍZASE al DEC – Presidente Comunal a disponer las reestructuraciones funcionales del personal comunal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificaciones de horarios, condiciones sanitarias acordadas y toda otra medida que juzgue conveniente para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos comunales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Comunal y afrontar la crisis económica que se está imponiendo.

Artículo 10°: FACÚLTASE al DEC – Presidente Comunal a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales generales al personal de la Comuna de planta permanente o contratada en forma temporaria, como así también a los funcionarios durante la vigencia de la presente ordenanza. Establézcase la imposibilidad de renovar y/o prorrogar contratos de personal, en la medida que no se afecten servicios esenciales de la Comuna.-

Artículo 11°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Comunal para instrumentar las políticas necesarias a efectos de garantizar a la población el

Comuna de CASA GRANDE

Casa Grande (5162) Punilla, Sierras de Córdoba - Tel./Fax.: (03548) 47-0870
www.casagrande.gov.ar - E-mail: comuna@casagrande.gov.ar



acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y atender en forma prioritaria la asistencia alimentaria.-

Artículo 12°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Comunal a implementar medidas rápidas, eficientes y urgentes para garantizar la adecuada atención social y de servicios encuadrada dentro del marco de la emergencia ordenada, a través de la adquisición mediante compra y contratación directa de bienes, servicios, equipamiento, etc. que sean necesarios para atender la emergencia sin sujeción al régimen de compras y contrataciones, estando autorizado a prescindir en los casos urgentes y necesarios para la consecución del cumplimiento de los objetivos de la presente Resolución, de la visación previa del Tribunal de Cuentas de la Comuna de Casa Grande, en tanto rija el aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Artículo 13°: SUSPENSIÓN. Suspéndase por el término de vigencia de la presente Resolución, toda disposición Comunal que se oponga a la presente, debiendo en todo los casos de interpretación normativa Comunal estarse por la vigencia y validez de la presente Resolución.-

Artículo 14°: Otras Disposiciones; Uso Del Barbijo.

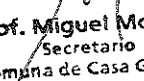
ESTABLÉZCASE la obligatoriedad, a partir del lunes 20 de abril, del uso de protectores faciales de quienes transitan en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales, en toda otra dependencia de atención al público en general y en todos los medios de transporte públicos y privados dentro del éjido de la Comuna de Casa Grande. La violación de dicho uso será sancionado con una multa cuyo mínimo se fija en PESOS UN QUINIENTOS (\$.500,00) y cuyo máximo se fija en PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$.2.500,00), mientras dure el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

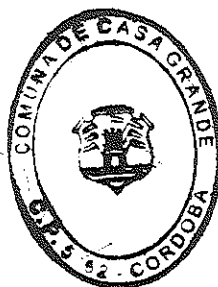
Artículo 15°: La violación de la cuarentena, del aislamiento social, preventivo y obligatorio, ya sea por circular en la vía pública, desarrollar actividades comerciales, industriales, de servicios y laborales en general, salvo las realizadas por los grupos de excepción, serán sancionados de la siguiente manera:


- a) Con una multa cuyo mínimo se fija en PESOS CINCO MIL (\$.5.000,00) y cuyo máximo se fija en PESOS CINCUENTA MIL (\$.50.000,00) a la circulación en la vía pública sin la correspondiente autorización. Además se podrá secuestrar el o los medios de locomoción utilizados.
- b) Con una multa cuyo mínimo se fija en PESOS CUATRO MIL (\$.4.000,00) y cuyo máximo se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$.40.000,00), a los comercios, negocios y/o prestación de servicios y/o actividades laborales no autorizadas.

Artículo 16°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Comunal y archívese.-

CASA GRANDE, 14 de ABRIL de 2020.-


Prof. Miguel Moreno
Secretario
Comuna de Casa Grande




Mabel Rita Edreira
Presidenta
Comuna de Casa Grande